



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015

Sres. asistentes:

alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejales no integrantes autorizados:

D. José Alarcón Hidalgo

Concejala-secretaria suplente:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. xxxxxxxx

Jefa de servicio de Secretaría General en funciones de asesora jurídica (Decreto 7532/14, de 15 de septiembre):

D.^a xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 9079/2015, de fecha diez de diciembre, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por la secretaria general accidental con fecha diez de diciembre y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. xxxxxxxx, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al Ilmo. Sr. concejal-secretario en la redacción del acta.

Fueron excusadas las ausencias a la sesión del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez por motivos laborales, y de la Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano por encontrarse de viaje.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D.^a María Santana Delgado y D. Sergio Hijano López.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.



- 2.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.- ASUNTOS URGENTES.
- 4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 4 y 12 de diciembre de 2015, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 9006 y el 9078, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por la Ilma. Sra. concejala-secretaria suplente de esta Junta de Gobierno Local.

2.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

Sentencia nº 708/2015 de 20 de octubre, inadmitiendo por extemporáneo el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 1052/2014 interpuesto por xxxxxxxx contra presunta desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto con fecha 11 de abril de 2001 contra Decreto 1001/01 de fecha 23 de febrero, mediante el cual se aprobó definitivamente el proyecto de división polygonal de la Unidad de Ejecución UE.C-6 del PGOU de Vélez-Málaga.

3.- ASUNTOS URGENTES.-

A) **CONTRATACIÓN.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.**- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Técnica de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de diciembre de 2015, del siguiente contenido:

“3.-EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de Contratación en relación con la “ Revisión de Tarifas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento”, en fecha 9 de diciembre de 2015, del siguiente contenido literal:

“INFORME, 21/15 de 9 de diciembre de 2012 «REVISIÓN DE TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO por:



.- Estimación del Recurso de Reposición interpuesto por xxxxxxxx contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, por el que se desestima su solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía (ED.14.11)

.- Actualización del IPC Interanual 2014-2015 (ED.12.15).

.- Restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por minoración anual de la facturación de la empresa por la aplicación (tras la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua), de la cuota de consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en dicha ordenanza. (EPX.ED.13.15).

*Por: xxxxxxxx
Jefe de Servicio
Área de Contratación y Patrimonio.*

I.- ANTECEDENTES (EXP.ED.14.11)

I.- Con fecha 25 de marzo de 2011 xxxxxxxx presenta escrito solicitando la actualización de tarifas por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento por los siguientes conceptos:

. Actualización del IPC interanual 2008-2010.

. Inclusión de los gastos generados por la Ley de Aguas de Andalucía a partir de mayo de 2011.

. Incorporación de un lector y un administrativo por necesidades del servicio.

Aportando como anexo las justificaciones y estudios económicos correspondientes que fundamentan su petición.

II.- Con fecha día 5 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, desestimar la solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía, al no concurrir los requisitos o presupuesto de hecho exigidos (y señalados en el Informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación) para la aplicación del restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión mediante revisión de tarifas.

III.- Con fecha de registro de entrada 25 de julio de 2013 se interpuso por AQUALIA Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, por el que se desestima su solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados



por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía.

IV.- Con fecha 16 de enero de 2014, el Jefe de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio informa que:

“(...) no procedería admitir el Recurso de Reposición interpuesto por AQUALIA contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, por el que se desestima su solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía, por las consideraciones expuestas en el presente informe.

.- No obstante lo anterior también hay que poner de manifiesto la existencia de posturas contradictorias en este tema de tal forma que en base a los argumentos puestos de manifiesto también en este informe cabría la posibilidad de entender que el supuesto objeto de estudio quedaría encuadrado dentro de la teoría del factum principis - pues se trata de una medida ajena al ámbito del contrato pero que repercute directamente en el mismo concurriendo los requisitos necesarios para que esta entre en juego como son la imprevisibilidad de la medida, la relación de causalidad entre dicha medida y el perjuicio económico causado y la evaluación económica de éste, (y en el que no es necesario que el acontecimiento imprevisible pongan en serio peligro la economía del contrato en los términos pactados) - y en consecuencia la Corporación podría admitir el Recurso de Reposición, fijando una compensación - en atención a los criterios jurisprudenciales expuestos - tras la oportuna evaluación económica de la misma, de forma que no sea tan escasa que la haga ineficaz ni tan excesiva que desplace el riesgo normal de la empresa a la Administración concedente, **acordando también el modo más adecuado de hacerla efectiva”.**

V.- Con fecha 28 de noviembre de 2014, la Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria informa:

“(...) por todo lo anterior y de conformidad con la documentación aportada por xxxxxxxx, empresa concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Vélez Málaga, se considera acreditado un incremento de los costes de la empresa como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de aguas de Andalucía por una cuantía total de 25.658,22 euros, correspondiente al importe del canon autonómico a 14 de noviembre de 2014, y relativo a la facturación por este concepto durante el período comprendido desde mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013”.

VI.- Con fecha 12 de diciembre de 2014 el Interventor General señala que no procede la emisión de otro informe de fiscalización.

VII.- Con fecha 18 de diciembre de 2014 el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, comunica que en cuanto al modo más adecuado de hacer efectiva la compensación, existen dos fórmulas alternativas: la revisión de tarifas y la subvención. En caso de optarse por esta última, deberá solicitarse a la Intervención municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

VI.- Con fecha 23 de noviembre de 2015 el Concejal Delegado de Servicios Generales y Medio Ambiente propone:



“A la vista de todo lo expuesto anteriormente el equipo de gobierno actual decide continuar con el procedimiento iniciado para saldar la deuda que como consecuencia del desequilibrio económico generado por la aplicación del canon autonómico que se mantiene con XXXXXXXXX, así como la actualización de esta hasta la fecha del inicio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de aguas y arbitrar el procedimiento a seguir para años posteriores

En virtud de todo lo expuesto, y considerando que el crédito consignado en el Presupuesto municipal del ejercicio 2015 para atender el déficit de explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento se va a destinar a atender el déficit del servicio generado desde 30 de junio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015,

PROPONGO:

I.- ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR XXXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2013 **Y EN CONSECUENCIA FIJAR UNA COMPENSACIÓN** en favor de XXXXXXXXX por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía en concepto de impagado del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, **MEDIANTE :**

. La revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga

. y el abono a XXXXXXXXX del importe impagado del canon autonómico desde la entrada en vigor de la citada Ley de Aguas hasta la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza municipal.

II.- QUE POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SE INCOE el correspondiente expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua”.

IX.- Con fecha 25 de noviembre de 2015 la Jefa de Gestión Presupuestaria emite informe en el que concluye :

“ Por todo lo anterior y de conformidad con la documentación presentada por XXXXXXXXX empresa concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Vélez Málaga, se informa que la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Andalucía supone para la empresa concesionaria por término medio, un incremento de costes anual en concepto de impagado de Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma por una cuantía de 10.192,19 euros, cuya repercusión en la tarifa del servicio implicaría un incremento del 0.1428 por ciento”.

II.- ANTECEDENTES (EXP.ED.12.15)

I.- Con fecha 4 de noviembre de 2015 XXXXXXXXX presenta escrito solicitando la actualización de tarifas por la prestación del servicio de agua potable y



saneamiento por los siguientes conceptos:

. Actualización del IPC interanual 2014-2015.

II.- Con fecha 20 de noviembre de 2015 la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria emite informe con el siguiente tenor literal :

El presente informe se emite en respuesta a la Nota Interior del Área de Contratación de 319 de noviembre de 2015, por la que se remite a esta Intervención copia del escrito presentado ante este Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2015, con número de registro de entrada 2015058754 por la empresa XXXXXXXX, y tiene por objeto determinar la revisión de las Tarifas del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento por actualización del IPC, para el períodos 2014-2015.

De acuerdo con la citada nota interior; examinado el escrito presentado por la empresa XXXXXXXX como concesionaria del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable y Saneamiento de Vélez Málaga, en el que solicita que se proceda a la revisión de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento por la actualización del IPC interanual para el período 2014-2015, se informa lo siguiente:

1. La Cláusula quinta del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga, establece en su apartado c) la fórmula tipo que resulta de aplicación para la revisión de las tarifas debida a los incrementos anuales de los costes de explotación.

No obstante, en el último párrafo del mismo apartado señala que "con carácter subsidiario a este mecanismo de revisión, si entre el coeficiente resultante de la aplicación de la fórmula tipo y el Índice de Precios al Consumo existiera una diferencia que a juicio de la Comisión Técnica fuera excesiva, ésta, y a propuesta de la Agrupación Adjudicataria, estimará razonadamente la actualización necesaria del referido coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula tipo, de forma que se reduzca su diferencial con el I.P.C."

En este sentido, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, acordó aprobar como mecanismo de revisión permanente de las tarifas de agua el Índice de Precios de Consumo (IPC) en detrimento de la fórmula polinómica.

2. En cuanto al período de revisión de las tarifas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2015, acordó aprobar la revisión de tarifas por actualización de IPC para el período 2013-2014, según informe de este Servicio de 24 de septiembre de 2015. Por lo tanto, la revisión que procede será desde octubre de 2014 hasta octubre de 2015.

3. Consultados los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la variación del Índice de Precios de Consumo en el período de octubre de 2014 a octubre de 2015 fue del -0,7 por ciento.

Por todo lo anterior, podemos concluir que las Tarifas del Servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento deberán actualizarse, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo descrito, aplicando los incrementos que se detallan en la siguiente tabla.



Período de revisión	Variación IPC	Trimestre de aplicación según contrato
Octubre 2014- octubre 2015	-0,70%	Tercer trimestre 2015

III.- Con fecha 23 de noviembre de 2014 el Jefe de Servicio del Área de Contratación emite INFORME 19/15, « Solicitud de XXXXXXXXX de actualización de tarifas de Abastecimiento y Saneamiento por actualización del IPC interanual 2014-2015 », en el que concluye :

A la vista de los documentos que obran en el expediente y del contenido del presente informe CABE CONCLUIR QUE:

. PROCEDE ACORDAR LA REVISIÓN DE PRECIOS SOLICITADA conforme a lo señalado en el informe de la Jefa de Servicio Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria y en consonancia actualizar las Tarifas del Servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento deberán actualizarse, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo descrito, aplicando los incrementos que se detallan en la siguiente tabla.

Período de revisión	Variación IPC	Trimestre de aplicación según contrato
Octubre 2014- octubre 2015	-0,70%	Tercer trimestre 2015

. EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ACORDAR LA REVISIÓN DE PRECIOS solicitada a juicio de este Técnico es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a la vista también de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2015 .

IV.- Con fecha 24 de noviembre de 2015 el Interventor General emite informe de fiscalización con conformidad señalando expresamente que "... una vez aprobada la revisión de tarifas objeto del presente informe, debe tramitarse el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua".

III.- ANTECEDENTES (EXP.ED.13.15)

I.- Con fecha 13 de agosto de 2014 XXXXXXXXX presenta escrito solicitando el equilibrio económico del contrato como consecuencia de la creación de la tarifa hotelera, por un importe anual equivalente a la pérdida de ingresos que se habrían tenido de aplicarse la nueva tarifa a la última facturación anual, que habría ascendido a 40.101,85 €.

II.- Con fecha 25 de noviembre de 2015, y tras la aportación de la documentación requerida en su momento a XXXXXXXXX la jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria informa que "... la aplicación de la cuota de consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en la tarifa de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, supone, por término medio, una



minoración anual de la facturación de la empresa por una cuantía de 54.233,29 euros, cuya repercusión en la tarifa del servicio implicaría un incremento del 0,7734 por ciento”.

III.- Con fecha 2 de diciembre de 2015 el Interventor General emite informe en el que se reiteran determinados aspectos del informe de la jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de 25 de noviembre de 2015.

IV.- Con fecha 3 de diciembre de 2015 el Jefe de Servicio del Área de Contratación emite Informe 13/15 en el que concluye “...A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta de los informes que obran en el expediente procedería que la Corporación restableciera el equilibrio de la concesión por la minoración anual de la facturación de la empresa por la aplicación (tras la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua), de la cuota de consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en dicha ordenanza, adoptando las medidas precisas para ello, como p.e. la revisión de tarifas de dicha Ordenanza en las cuantías señaladas en los informes Técnicos que obran en el expediente (cuya repercusión en la tarifa del servicio implicaría un incremento del 0,7734 por ciento)”.

V.- Con fecha 4 de diciembre de 2015 el Interventor General emite informe de fiscalización con conformidad señalando expresamente que “... una vez aprobada la revisión de tarifas propuesta, objeto del presente informe, debe tramitarse el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua”.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta que los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria con fechas: 28 de noviembre de 2014, 20 de noviembre de 2015 y 25 de noviembre de 2015 y que obran en los expedientes referenciados y que aquí se dan por reproducidos analizan de forma clara y concisa los supuestos objeto de estudio, éste Técnico se remite a ellos de forma íntegra sin perjuicio de citar la normativa de aplicación.

Así el artículo 162 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca.

La Base Octava del Pliego de Condiciones regulador del contrato suscrito establece expresamente en relación a la revisión de tarifas que:

“La revisión de tarifas podrá darse por cualquiera de los motivos siguientes a juicio del Ayuntamiento.

a) Por el transcurso de mas de dos años sin modificación de las aprobadas.

b) Por aumento de los gastos de explotación o de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

En todo caso no podrán ser modificadas las tarifas mas de una vez en el mismo año natural.

Al día de la fecha no consta en este departamento que las tarifas hayan sido modificadas este año, por lo que juntamente con la revisión de tarifas por desequilibrio económico del contrato por:



. La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por XXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, por el que se desestima su solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía, propuesto por el Concejal Delegado de Servicios Generales y Medio Ambiente **(EXP.ED.14.11)**.

. El restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por minoración anual de la facturación de la empresa por la aplicación (tras la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua), de la cuota de consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en dicha ordenanza. **(EPX.ED.13.15)**.

.... procedería, previo dictamen favorable por la Comisión Técnica de Seguimiento y Control del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, aprobar la solicitud de revisión de tarifas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento correspondiente al ejercicio 2014-2015. **(EXP.ED.12.15)**

A la vista de todo ello, a juicio de éste Técnico cabe concluir que, si la Corporación estima a la vista de los informes citados que obran en los diferentes expedientes y que se dan por reproducidos, procede acordar conjuntamente la revisión de tarifas, esta deberá tener lugar conforme a los importes señalados en los informes de la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria.

V.- ÓRGANO COMPETENTE

Siendo el órgano competente de la Corporación el Alcalde (por aplicación de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015) para aprobar la solicitud de revisión de tarifas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento correspondiente al ejercicio 2014-2015 **(EXP.ED.12.15)**....

... y la Junta de Gobierno Local para aprobar la revisión de tarifas por desequilibrio económico del contrato por la estimación del Recurso de Reposición interpuesto por XXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, por el que se desestima su solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía propuesto por el Concejal Delegado de Servicios Generales y Medio Ambiente **(EXP.ED.14.11)**, y por el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por minoración anual de la facturación de la empresa por la aplicación (tras la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua), de la cuota de consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en dicha ordenanza. **(EPX.ED.13.15)**.

... sería lógico que la Junta de Gobierno Local recuperara para el primer supuesto (EXP.ED.12.15), la competencia delegada en el Alcalde, y así, y en su caso, aprobar las revisiones de precios en un solo acto de forma que no se conculque el límite establecido en la Base Octava que señala que “En todo caso no podrán ser modificadas las tarifas mas de una vez en el mismo año natural”.



A la vista de lo expuesto y si la Corporación opta por la revisión de tarifas de abastecimiento de agua potable y saneamiento por las circunstancias citadas (EXP.ED.14.11, ED.12.15 y ED.13.15), debería adoptar acuerdo conforme a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Vistos los siguientes expedientes en relación a la REVISIÓN DE TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO por:

- La propuesta del Concejal Delegado de Servicios Generales y Medio Ambiente sobre estimación del Recurso de Reposición interpuesto por XXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, por el que se desestima su solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía (EXP.ED.14.11)

- La solicitud de XXXXXXXX de actualización de tarifas por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento por actualización del IPC Interanual 2014-2015 (EXP.ED.12.15).

- Y la solicitud de XXXXXXXX de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por minoración anual de la facturación de la empresa por la aplicación (tras la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua), de la cuota de consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en dicha ordenanza. (EPX.ED.13.15).

Teniendo en cuenta los informes que obran en los respectivos expedientes que aquí se dan por reproducidos, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente de la Corporación ACUERDA:**

1º.- RECUPERAR LA COMPETENCIA delegada en el Alcalde por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015, para aprobar la solicitud de XXXXXXXX de revisión de tarifas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento correspondiente al ejercicio 2014-2015 (EXP.ED.12.15).

2º.- APROBAR LA REVISIÓN DE TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - por los importes señalados en los informes de la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de fechas 28 de noviembre de 2014, 20 de noviembre de 2015 y 25 de noviembre de 2015 y que obran en los expedientes referenciados - por :

- La estimación, a propuesta del Concejal Delegado de Servicios Generales y Medio Ambiente, del Recurso de Reposición interpuesto por XXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, por el que se desestima su solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía (ED.14.11).

- La actualización de tarifas por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento por actualización del IPC Interanual 2014-2015 (ED.12.15).



.- Y por el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por minoración anual de la facturación de la empresa por la aplicación (tras la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua), de la cuota de consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en dicha ordenanza. (EPX.ED.13.15).

3º.- INCOAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua por los importes correspondientes ala revisión de las tarifas aprobadas.

4º.- QUE POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL se realicen los trámites correspondiente necesarios para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua”.

5º.- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución a XXXXXXXXX al Responsable del contrato, a la Intervención y a la Tesorería municipal así como al Área de Servicios Generales y Medio Ambiente, todos ellos para su conocimientos y efectos.”

La Comisión Técnica de Seguimiento y Control del Servicio de Agua potable y Saneamiento por unanimidad de sus miembros dictaminó favorablemente que por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local se acuerde :

1º.- RECUPERAR LA COMPETENCIA delegada en el Alcalde por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015, para aprobar la solicitud de XXXXXXXXX de revisión de tarifas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento correspondiente al ejercicio 2014-2015 (EXP.ED.12.15).

2º.- APROBAR LA REVISIÓN DE TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - por los importes señalados en los informes de la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de fechas 28 de noviembre de 2014, 20 de noviembre de 2015 y 25 de noviembre de 2015 y que obran en los expedientes referenciados - por :

.- La estimación, a propuesta del Concejal Delegado de Servicios Generales y Medio Ambiente, del Recurso de Reposición interpuesto por XXXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, por el que se desestima su solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía (ED.14.11).

.- La actualización de tarifas por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento por actualización del IPC Interanual 2014-2015 (ED.12.15).

.- Y por el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por minoración anual de la facturación de la empresa por la aplicación (tras la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua), de la cuota de consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en dicha ordenanza. (EPX.ED.13.15).



3º.- INCOAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua por los importes correspondientes a la revisión de las tarifas aprobadas.

4º.- QUE POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL se realicen los trámites correspondiente necesarios para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua”.

5º.- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución a XXXXXXXX al Responsable del contrato, a la Intervención y a la Tesorería municipal así como al Área de Servicios Generales y Medio Ambiente, todos ellos para su conocimientos y efectos”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- RECUPERAR LA COMPETENCIA delegada en el Alcalde por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015, para aprobar la solicitud de XXXXXXXX de revisión de tarifas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento correspondiente al ejercicio 2014-2015 (EXP.ED.12.15).

2º.- APROBAR LA REVISIÓN DE TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO por los importes señalados en los informes de la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de fechas 28 de noviembre de 2014, 20 de noviembre de 2015 y 25 de noviembre de 2015 y que obran en los expedientes referenciados - por :

.- La estimación, a propuesta del Concejal Delegado de Servicios Generales y Medio Ambiente, del Recurso de Reposición interpuesto por XXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, por el que se desestima su solicitud de revisión de tarifas por desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por los gastos generados por la entrada en vigor de la Ley 9/2012, de Aguas de Andalucía **(ED.14.11)**.

.- La actualización de tarifas por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento por actualización del IPC Interanual 2014-2015 **(ED.12.15)**.

.- Y por el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez Málaga por minoración anual de la facturación de la empresa por la aplicación (tras la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua), de la cuota de consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en dicha ordenanza. **(EPX.ED.13.15)**.

3º.- INCOAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua por los importes correspondientes a la revisión de las tarifas aprobadas.

4º.- QUE POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL se realicen los trámites correspondientes necesarios para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua”.



5º.- **NOTIFICAR** en legal forma la presente resolución a FCC AQUALIA S.A, al Responsable del contrato, a la Intervención y a la Tesorería municipal así como al Área de Servicios Generales y Medio Ambiente, todos ellos para su conocimientos y efectos.

B) INTERVENCIÓN.- AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta que formula el delegado de Economía y Hacienda con fecha 11 de diciembre de 2015, del siguiente contenido:

“Antecedente Primero:

Con fecha 28 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua. En dicho proyecto se incluían dos actualizaciones de tarifas por aplicación de las variaciones de IPC.

Por un lado, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“1º. Actualizar las tarifas del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento que deberán actualizarse, de acuerdo con el índice de precios al consumo descrito en el informe de la Jefa de Servicio de de Gestión Presupuestaria, aplicando los incremento que se detallan en la siguiente tabla:

<i>Periodo de Revisión</i>	<i>Variación IPC</i>	<i>Trimestre de aplicación según contrato</i>
<i>Octubre 2011-octubre 2012</i>	<i>3,50 %</i>	<i>Tercer trimestre 2012</i>
<i>Octubre 2012-octubre 2013</i>	<i>-0,10 %</i>	<i>Tercer trimestre 2013</i>

2º Tramitar el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, de conformidad con las indicaciones del Sr. Interventor General en informe referido”.

Por otro lado, existía petición de la empresa concesionaria, para que también se aplicara la actualización de las tarifas correspondiente al periodo Octubre2013-octubre2014, presentada con fecha 22 de septiembre.

Desde el Área de Contratación se remite a la Intervención Municipal y se emite informe de la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria, con el siguiente cuadro resumen.

Periodo de Revisión	Variación IPC	Trimestre de aplicación según contrato
Octubre 2013-octubre 2014	-0,10 %	Tercer trimestre 2014



Por consiguiente, se calculó que el incremento que debía aplicarse a las tarifas era del **3,2931035 %**. Y así se aprobó en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2015, como porcentaje de actualización de las tarifas en el proyecto de modificación e la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Antecedente Segundo:

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2015, acordó la actualización de las tarifas mediante la variación del IPC de octubre 2013-octubre 2014, aplicando el cuadro antes transcrito del informe de la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria, que supone una variación de -0,10 %, y que ya estaba contemplado en el proyecto inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Antecedente Tercero:

Existen tres informes posteriores de la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria, uno de ellos de fecha 20 de noviembre de 2015 y los otros dos de fecha 25 de noviembre de 2015.

a) En el primero de ellos (20/11/2015) se calcula el porcentaje de variación del IPC que debe aplicarse para la revisión de las Tarifas del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez-Málaga por actualización del IPC correspondiente al periodo 2014-2015.

Periodo de Revisión	Variación IPC	Trimestre de aplicación según contrato
Octubre 2014-octubre 2015	-0,70 %	Tercer trimestre 2015

b) En el segundo de ellos (25/11/2015), *“se informa que la entrada en vigor de la Ley de Aguas para Andalucía supone para la empresa concesionaria, por término medio, un incremento de costes anual en concepto de impagado del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma por una cuantía de 10.192,19 euros; cuya repercusión en la tarifa del servicio implicaría un incremento del 0,1428 por ciento”*.

c) Y en el tercero de ellos (25/11/2015), *“se informa que la aplicación de la Cuota consumo de establecimientos Hoteleros y de Hospedaje incluida en la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, supone, por término medio, una minoración anual de la facturación de la empresa por una cuantía de 54.233,29 euros; cuya repercusión en la tarifa del servicio implicaría un incremento del 0,7734 por ciento”*.

Antecedente Cuarto:

Según informe-propuesta del Jefe de Servicio del Área de Contratación, de fecha 9 de diciembre de 2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la revisión de tarifas de abastecimiento de agua potable y saneamiento, según los informes de la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria mencionados en el Antecedente Tercero. Así como incoar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua por los importes correspondientes a la revisión de las tarifas aprobadas.



De todo lo expuesto, resulta que el porcentaje de actualización que debe aplicarse a los distintos conceptos tributarios que aparecen en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua es de un incremento del 3,5097986 %, en lugar del que se acordó en el proyecto inicial de modificación de la ordenanza, de fecha 28 de septiembre de 2015 (3,2931035 %).

Con estos objetivos y contenidos, se modifica el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua el siguiente Proyecto, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2015, y se adjunta el texto definitivo.

Según el artículo 127.1.a). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Por ello, se somete a la Junta de Gobierno Local el Proyecto Definitivo de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, para que se resuelva favorablemente y así pueda continuarse con el procedimiento legalmente establecido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales:

Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

Aprobación Provisional del Pleno de la Corporación y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo”.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. interventor general en fecha 11 de diciembre de 2015, que indica lo siguiente:

“Visto la Ampliación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, presenta a la Junta de Gobierno para su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.a). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde esta Intervención se informa lo siguiente:

- 1º) Que la modificación propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- 2º) Que dicho proyecto se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo establecido en los artículos del 20 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se elevaría a Propuesta, que debería ser dictaminada por la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

Posteriormente, la propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor el día de su publicación.

- 3º) Que para la validez del Acuerdo, el “Quórum” necesario es la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local,

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer del órgano Interventor que suscribe, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 127.1.a). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- Aprobar el Proyecto Definitivo de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, conforme al siguiente texto:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua



Capítulo IV: Base Imponible y Cuota Tributaria

Artículo 5

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas a continuación:

1. TARIFA CONSUMO DE AGUA (La descripción de los usos de los inmuebles se regirá por lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía)	Euros/m3 (IVA no incluido)
A. Cuota consumo doméstico	
Bloque 1º. De 0 a 8 m3/me	0,37
Bloque 2º. De 9 a 20 m3/mes	1,01
Bloque 3º. De 21 a 30 m3/mes	1,59
Bloque 4º. De 31 en adelante m3/mes	2,04
B. Cuota consumo industrial/comercial	
Bloque 1º. De 0 a 10 m3/mes	0,89
Bloque 2º. De 11 a 30 m3/mes	1,28
Bloque 3º. De 31 en adelante m3/mes	1,88
C. Cuota consumo centros oficiales/otros usos	
Todos los consumos m3/mes	0,52
D. Cuota consumo de Establecimientos Hoteleros y de Hospedaje	1

2. CUOTA DE SERVICIO	Euros/m3 (IVA no incluido)
En todos los casos, al mes	4,46

3. CUOTA DE CONTRATACIÓN	
Calibre del contador en mm	Euros (IVA no incluido)
13 mm	30,26
15 mm	43,62
20 mm	63,47
25 mm	83,33



30 mm	103,19
40 mm	142,92
50 mm	182,64
65 mm	242,22
80 mm	297,38
100 mm	369,50
150 mm	549,80
200 m m	730,10
250 m m	910,41

4. CUOTA DE RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

Las cuotas de reconexión del suministro serán las mismas que las de contratación, atendiendo al calibre del contador en milímetros del suministro.

5. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$c = A \times d + B \times q$$

Donde:

c = Importe en euros de la acometida

d = Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

q = Caudal total a instalar en litros/segundos a determinar en el momento de la contratación.

A = Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro de acometida.

Término A: 42,0226 euros/mm. De diámetro de acometida (IVA no incluido)

B = Coste medio litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente.

Término B: 137,1255 euros//seg. (IVA no incluido)

6. SERVICIOS ESPECÍFICOS



Se realizarán a petición del abonado y serán:

A. Verificación del contador	73,02 euros (IVA no incluido)
B. Corte y devolución	73,02 euros (IVA no incluido)

7. TARIFAS DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO

Se tomará como base de la presente exacción los metros cúbicos de agua potable suministrado, salvo que exista instalado caudalímetro específico para la medición del volumen de agua no pluvial evacuada.

En caso de suministro de agua por captación propia, se aplicará como facturación estimada, el caudal medio del último período histórico de que disponga este Ayuntamiento.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Servicio de recogida de aguas no pluviales, por cada metro cúbico: 0,2904 euros/m³ (IVA no incluido).

8. FIANZAS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS DE AGUA DOMICILIARIA

Calibre del contador en mm	Euros (IVA no incluido)
13 mm	107,82
15 mm	124,39
20 mm	165,86
25 mm	207,33
30 mm	248,79
40 mm	331,72
50 mm	414,65
Superior a 50 mm	414,65

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el artículo 5 de la Ordenanza



Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua vigente hasta la fecha.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día....., y se considera definitivamente aprobada en caso de ausencia de reclamaciones dentro del plazo legalmente establecido, entrando en vigor el día en que se publique su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2015”.

2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

2º.1.Aprobación Provisional y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º.2.Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

2º.3.Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

2º.4.En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo.

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a. Escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de 2 de diciembre de 2015 (registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 4 de diciembre de 2015 y nº 2015063974) por el que se comunica las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2015, siendo para este municipio de 78 166 habitantes.

b. Edicto del Área de Intervención, publicado en el BOP nº 237 de 11 de diciembre de 2015, sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía).

c. Edicto del Área de Intervención, publicado en el BOP nº 237 de 11 de



diciembre de 2015, sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario nº 01/2015.

d. Edicto del Área de Intervención, publicado en el BOP nº 237 de 11 de diciembre de 2015, sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito nº 28/2015.

e. Edicto del Área de Intervención, publicado en el BOP nº 237 de 11 de diciembre, sobre aprobación definitiva del anexo de inversiones del presupuesto del año 2015.

f. Resolución de 26 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en el BOE nº 295 de 10 de diciembre de 2015, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

g. Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en el BOE nº 295 de 10 de diciembre de 2015, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

h. Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en el BOE nº 295 de 10 de diciembre de 2015, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012 por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

i. Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en el BOE nº 295 de 10 de diciembre de 2015, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

j. Orden de 2 de diciembre de 2015, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicada en el BOJA 238 de 10 de diciembre de 2015, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2016.

k. Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación, Delegación Territorial en Málaga, publicada en el BOJA 234 de 2 de diciembre de 2015, relativa a la concesión de subvenciones a entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, durante el curso escolar 2013/2014, siendo la de Vélez-Málaga por un importe de 2 600,00 euros.

l. Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación, Delegación Territorial en Málaga, publicada en el BOJA 234 de 2 de diciembre de 2015, relativa a la concesión de subvenciones a entidades locales para la prevención,



seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, durante el curso escolar 2014/2015, siendo la de Vélez-Málaga por un importe de 1 462,73 euros.

m. Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicada en el BOJA nº 235 de 3 de diciembre, por la que se da publicidad a la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo por la que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Parlamento de Andalucía el 27 de noviembre de 2015, se exceptúa de la limitación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a los ayuntamientos que se relacionan en la misma, figurando Vélez-Málaga con los expedientes nº MA/CSC/0020/2014 y MA/CSM/0101/2014.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria suplente certifico.